



REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARANDAS

CONTENIDO

CAPITULO I - GENERALIDADES.....	3
CAPITULO II – DE LAS BECAS Y CONDONACIONES.....	4
CAPITULO III – DEL PROCEDIMIENTO Y TÉRMINOS.....	6
CAPITULO IV – REQUISITOS PARA OBTENCIÓN Y/O REVOCACIÓN DE LA BECA.....	7
CAPITULO V – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	8
TRANSITORIOS.....	8

CAPITULO I - GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. EL Instituto Tecnológico Superior de Arandas (ITSA), conforme a las líneas de acción del Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo financiero del ITSA, el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado (ITSA), su Ley Orgánica expendida por el Congreso del Estado, así como la intrínseca necesidad de formar de manera integral al alumnado apoyándolo para su desarrollo académico, se justifica la conformación del reglamento de becas para alumnos.

ARTÍCULO 2º. El Instituto Tecnológico instrumenta líneas de acción enunciadas en los propios programas de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), en la Secretaría de Educación Pública (SEP) y de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), a efecto de dar oportunidades a los estudiantes para que continúen con su educación tecnológica y con ello, los respaldos necesarios para evitar en gran medida la interrupción de sus estudios profesionales.

ARTÍCULO 3º. La Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Arandas, con anuencia de la Junta Directiva en ejercicio de la facultad que le confiere el Decreto que crea el mismo Instituto Artículo XII Fracciones VIII y XVII tiene a bien expedir las siguientes disposiciones.

ARTÍCULO 4º. El presente ordenamiento establece los procedimientos relacionados para el otorgamiento de becas al alumnado del Instituto Tecnológico Superior de Arandas.

ARTÍCULO 5º. Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. Instituto: Instituto Tecnológico Superior de Arandas;
- II. Beca: Es el apoyo económico o en especie no reembolsable, otorgado a alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- III. Alumno: Todo estudiante inscrito en el Instituto Tecnológico Superior de Arandas,
- IV. Becario: El alumno que goza de una beca.

ARTÍCULO 6º. El otorgamiento de becas tiene lo siguientes objetivos específicos:

- I. Estimular al alumnado a obtener un rendimiento académico elevado;
- II. Brindar apoyo a los alumnos de escasos recursos económicos, logrando un desenvolvimiento continuo y permanente en su desarrollo científico - tecnológico;
- III. Contribuir a disminuir los índices de reprobación y deserción escolar; y
- IV. Apoyar la economía familiar del alumno.

ARTÍCULO 7º. A fin de contribuir al beneficio de sus educandos, el Instituto Tecnológico Superior de Arandas, tendrá la facultad a través de lo acordado con la Junta Directiva el otorgar becas a los alumnos, mismas que estarán sujetas a la partida presupuestal correspondiente.

CAPITULO II –BECAS Y CONDONACIONES

ARTÍCULO 8º. Tipos de becas:

- I. Excelencia académica;
- II. Exención parcial o total;
- III. Alimenticia;
- IV. Deportiva;
- V. Cultural y Artística;
- VI. EMST.

ARTÍCULO 9º. La beca de “Excelencia académica”, es la condonación que otorgará por un monto del 50% del pago de cuota de reinscripción, al 10% de la matrícula registrada al inicio del semestre anterior, de los alumnos candidatos a reinscribirse que obtuvieron los mejores promedios por carrera del semestre inmediato anterior al periodo de reinscripciones. El Departamento de Servicios Escolares emitirá a la Dirección General el listado de los alumnos que sean merecedores de dicha beca antes del inicio del periodo de reinscripciones.

ARTÍCULO 10º. La beca de “Exención parcial o total”, es la condonación del pago de cuota de reinscripción, que podrá ser del 10 al 100% de acuerdo a las necesidades mostradas por el alumno. El interesado deberá presentar una solicitud por escrito, adjuntando documentos comprobatorios de su limitada solvencia económica, el estudio socioeconómico realizado por el departamento de servicios escolares y en caso de reinscripción de semestre, deberá de presentar la constancia de haber aprobado las asignaturas cursadas en el semestre inmediato anterior. La condonación será autorizada por parte de la Dirección General del Instituto de acuerdo a los criterios determinados por la misma.

ARTÍCULO 11º. La beca “Alimenticia”, es el apoyo que consiste en recibir alimentación (desayuno o comida) de manera gratuita, por una sola ocasión al día, de lunes a viernes, durante el semestre lectivo. El interesado deberá presentar una solicitud por escrito, adjuntando documentos comprobatorios de su limitada solvencia económica, el estudio socioeconómico realizado por el departamento de servicios escolares y en caso de reinscripción de semestre, deberá de presentar la constancia de haber aprobado las asignaturas cursadas en el semestre inmediato anterior.

ARTÍCULO 12º. La beca “Deportiva”, consiste en un estímulo de hasta el 50% de cuota de reinscripción, a los alumnos que practiquen algún deporte que promueva el Instituto, donde demuestren su capacidad y alto rendimiento mediante su participación en competencias donde representen al Instituto y logren algún lugar significativo en competencias oficiales. Para ser candidato a renovación de esta beca, es compromiso del alumno cumplir con los entrenamientos, partidos y apoyo al área de Extracurriculares de la institución en diversas actividades dependiendo de su porcentaje de beca.

ARTÍCULO 13°. La beca “Cultural y Artística”, consiste en un estímulo de hasta el 50% de cuota de reinscripción, a los alumnos que formen parte de grupos culturales o artísticos que promueva el Instituto, donde demuestren su capacidad y desempeño mediante su participación en presentaciones donde representen al Instituto de manera oficial. Para ser candidato a renovación de esta beca, es compromiso del alumno cumplir con los ensayos, participar en las presentaciones de los talleres y grupos artísticos, y apoyo al área de Extracurriculares de la institución en diversas actividades dependiendo de su porcentaje de beca.

ARTÍCULO 14°. La beca de “EMST”, consiste en aplicar una condonación del 25% en la cuota de inscripción para alumnos de nuevo ingreso, provenientes de Instituciones de Educación Media Superior Tecnológica tales como: CONALEP, COBAEJ, CECyTEJ y CBTIS.

ARTÍCULO 15°. Se reconoce por el presente Reglamento el derecho social de los trabajadores del Instituto a fin de que estos, sus consanguíneos en línea recta (hijos) y colateral (cónyuge), tengan por este solo motivo la condonación del 50% de su inscripción a los cursos que imparte el Instituto.

ARTÍCULO 16°. Para el otorgamiento de las becas antes mencionadas, se considerarán prioritariamente a los alumnos que se encuentren en las siguientes situaciones.

1. Ser de escasos recursos económicos comprobados.
2. Que no cuenten con beca PRONABES y provengan de familias que cuenten con el programa OPORTUNIDADES.
3. Demostrar buena conducta.
4. Si no hubiere solicitantes de becas, el comité recibirá propuestas de los coordinadores de carrera, para el otorgamiento de las mismas.

CAPITULO III –PROCEDIMIENTO Y TÉRMINOS

ARTÍCULO 17º El procedimiento para el otorgamiento de becas, será responsabilidad del Departamento de Servicios Escolares quien tendrá a su cargo:

- I. Emitir al finalizar cada semestre, la convocatoria para la obtención de la beca;
- II. Entregar las solicitudes al alumnado y recibirlas junto con la documentación requerida;
- III. Realizar el estudio socioeconómico de los candidatos a recibir la beca;
- IV. Integrar los expedientes de los candidatos y presentarlos al comité;
- V. Dictaminar las solicitudes recibidas y turnar los listados de becas a la Dirección General para su aprobación. Una vez aprobadas, el Departamento de Servicios Escolares publicará los resultados.

ARTÍCULO 18º. La convocatoria deberá contener:

- I. Los requisitos necesarios para la obtención de la beca;
- II. La documentación requerida para la asignación de la beca;
- III. El término, lugar y horario para la presentación de la documentación correspondiente;
- IV. El tipo de becas a otorgarse, y
- V. El periodo que cubre la beca.
- VI. Fecha y lugar para la publicación de resultados.
- VII. Fecha de publicación y firma de autorización de la convocatoria.

ARTÍCULO 19º. Los términos de la beca serán especificados por el Instituto en un documento, que será firmado por el beneficiario en el momento en que le sea otorgada la ayuda o la exención.

ARTÍCULO 20º. Es indispensable que los datos presentados en el formulario de solicitud sean estrictamente apegados a la verdad, en la consideración de que serán confidenciales. El presentar información falsa dará evidencia de mala fe y causará la cancelación del trámite de la solicitud o, en su caso, la cancelación de la beca, aún cuando estos ya hubieran sido otorgados. En cualquier caso, el Instituto hará uso de su derecho de verificar total o parcialmente la información contenida en la solicitud.

ARTÍCULO 21º. La Dirección del Plantel integra la lista de alumnos a los que se les ha condonado su inscripción, remitiéndola a la subdirección Administrativa o su equivalente.

ARTÍCULO 22º. El alumno tendrá dos semanas para inscribirse después de haber recibido el resultado de la beca, de lo contrario a consideración de la Dirección General se podrá disponer de la beca para apoyar a otra persona.

CAPITULO IV –OBTENCIÓN Y/O REVOCACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 23°. Serán candidatos para obtener una beca los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud correspondiente;
- II. Tener un promedio general mínimo de 80;
- III. No haber reprobado alguna asignatura en el semestre anterior al que se solicita la beca;
- IV. No contar con algún beneficio de tipo económico o en especie;
- V. Entregar la documentación requerida, y
- VI. No haber sido objeto de alguna sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 24°. Serán motivo de revocación de la beca los alumnos cuando:

- I. Se haya mejorado su situación económica;
- II. Infrinja en faltas al Reglamento Escolar;
- III. Haya proporcionado datos o documentos falsos al solicitar la beca;
- IV. Por deserción, baja, reprobación o incumplimiento del promedio de calificación requerido.

CAPITULO V – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 25°. Siempre que el Instituto tenga conocimiento pleno de alguna violación a este reglamento, deberá resolver la Dirección General del Plantel acordando la aplicación de las sanciones correspondientes que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en vigor.

ARTÍCULO 26°. Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, estará sujeta al análisis y emisión de acuerdos por la Dirección del Plantel.

ARTÍCULO 27°. El presente Reglamento es susceptible de modificaciones en cualquier tiempo, mismas que deben aprobarse por la Dirección del Plantel y la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entra en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta Directiva.

SEGUNDO.- Quedan derogadas las disposiciones normativas que se opongan sistemáticamente al presente.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, motivo de interpretación, deben someterse para su estudio y dictamen correspondiente a la Junta Directiva del Instituto.

Dada la aprobación por la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Arandas del Estado de Jalisco, a los ____ días del mes de ____ del dos mil nueve.